



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador
Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992
SECRETARÍA GENERAL

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES
CELEBRADA EL 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014**

En la ciudad de Las Naves, provincia Bolívar a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce, siendo las ocho horas, en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, el Sr. Froilán Aldaz Núñez, Alcalde del cantón Las Naves, solicita al señor Secretario General doctor Edwin José Núñez Ribadeneira, que constate el quórum reglamentario, quien procede indicando que se cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

- Castillo Castro Geovanna Sonia;
- Gaibor Moreta Hitler Danilo;
- Romero Pazmiño Galo Nervo;
- Sánchez Morán Milton Eli; y,
- Segura Valverde Miguel Isidoro

EL SEÑOR SECRETARIO: "Señor Alcalde, le informo a usted, que están presentes cinco (5) Concejales, en consecuencia existe el quórum que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Al existir el quórum se instala la sesión, tenga la bondad de dar lectura a la convocatoria señor Secretario".- **EL**

SEÑOR SECRETARIO: "CONVOCATORIA: Froilán Aldaz Núñez Alcalde del cantón Las Naves, según lo que establecen los Artículos 60 literal c) y 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, me permito CONVOCAR a los Señores Concejales a la SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES, a celebrarse el día JUEVES 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, a las 08H00, en la sala de sesiones del GADMCLN. ORDEN DEL DÍA: 1. CONOCIMIENTO DEL INFORME PRESENTADO POR EL CONCEJAL MILTON SÁNCHEZ MORÁN, RESPECTO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE UNA DENUNCIA VERBAL RECEPTADA DE PARTE DE UN CIUDADANO Y MORADOR DEL CANTÓN LAS NAVES".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración el orden del día señores Concejales".- **EL CONCEJAL ISIDORO SEGURA:** "Permítame la palabra señor Alcalde y buenos días a los presentes, en el orden del día también me hubiera gustado que le pongan este tema del señor Henry Gaibor que hace meses atrás ha pedido un criterio jurídico al señor Síndico y está aquí el documento y no se ha dado contestación al mismo; ahora como no se lo puede hacer porque es sesión extraordinaria sino que digo que me hubiera gustado; con esta sugerencia doy por aprobado el orden del día".- **EL CONCEJAL MILTON SÁNCHEZ:** "Señor Alcalde, mociono que se apruebe el orden del día en la forma como se ha establecido dentro de la convocatoria





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador
Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992
SECRETARÍA GENERAL

para la presente sesión extraordinaria de Concejo”.- **LA CONCEJALA SONIA CASTILLO:** “Apoyo la moción presentada por el Concejal Milton Sánchez”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Señor Secretario, consulte a los señores Concejales si están de acuerdo con la moción presentada”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señores Concejales, les consulto si están de acuerdo con la moción presentada por el Concejal Milton Sánchez y que ha sido debidamente apoyada por la Concejala Sonia Castillo en el sentido que se apruebe el orden del día en la forma como se ha establecido dentro de la convocatoria para la presente sesión extraordinaria de Concejo”.- **EL CONCEJAL HITLER GAIBOR:** “Aprobado”.- **EL CONCEJAL GALO ROMERO:** “Aprobado el orden del día”.- **EL CONCEJAL ISIDORO SEGURA:** “Aprobado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Le informo señor Alcalde que los cinco señores Concejales están de acuerdo en aprobar el orden del día establecido para la presente sesión, en consecuencia el CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES POR UNANIMIDAD DE VOTOS (CONCEJALES: SONIA CASTILLO; HITLER GAIBOR; GALO ROMERO; MILTON SÁNCHEZ; ISIDORO SEGURA; Y, ALCALDE FROILÁN ALDAZ), RESUELVE APROBAR EL ORDEN DEL DÍA EN LA FORMA COMO SE HA ESTABLECIDO DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Una vez que ha sido aprobado el orden del día, señor Secretario sírvase dar lectura al único punto del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DEL INFORME PRESENTADO POR EL CONCEJAL MILTON SÁNCHEZ MORÁN, RESPECTO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE UNA DENUNCIA VERBAL RECEPTADA DE PARTE DE UN CIUDADANO Y MORADOR DEL CANTÓN LAS NAVES”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Les quiero dar a conocer señores Concejales que a mi despacho de aquí de la Alcaldía ha presentado el señor Concejal Milton Sánchez una denuncia motivada, escrita para que ustedes lo analicen, creo que de ello tenemos que sacar alguna conclusión y más que ello una designación porque estos casos que están ocurriendo en el departamento pues no se lo debe ocultar; lamentablemente la situación es bastante grave y por ello he acogido la denuncia y lo pongo a conocimiento de ustedes; señor abogado usted en la parte jurídica me puede ayudar en ese tema”.- **EL AB. JOSÉ PARRALES CEDEÑO, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DEL GADMCLN:** “Efectivamente analizada la documentación es una denuncia que de conformidad a la Ley Orgánica de Servicio Público constituye una denuncia grave la cual tiene que ser objeto de investigación a través del departamento de talento humano para seguir el debido proceso que señala la ley”.- **EL CONCEJAL MILTON SÁNCHEZ:** “Pido la palabra señor Alcalde, como se reitera en mi oficio presentado con fecha tres



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador
Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992
SECRETARÍA GENERAL

de diciembre de 2014, yo he procedido a presentar una denuncia formal de la cual he solicitado al señor Alcalde la autorización necesaria para que los departamentos respectivos me entreguen cierta documentación; es así que basado en esto al no ser juez sino simplemente un Concejal que tengo que fiscalizar pongo en conocimiento de la Alcaldía y luego en la sala de sesiones de los Concejales así como también de los organismos respectivos de control esta denuncia para que se investigue y se dé el proceso legal que corresponda; señor Alcalde me gustaría que se permita que el señor Secretario proceda a dar lectura de estas hojas".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Proceda por favor señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Proceso de evaluación y seguimiento de acciones ejecutadas por la Jefatura de Avalúos y catastros en referencia a la declaración y cobro de tributos de predios urbanos y rústicos del cantón Las Naves. Antecedentes: Mediante oficio sin número dirigido hacia la Dirección Financiera por parte de la Jefatura de Avalúos y Catastros de fecha Las Naves, diciembre 15 de 2011, que en su parte textual contiene: señora Directora, acudo a usted para poner a su conocimiento el cuadro de sectorización urbana y rural del cantón Las Naves y parroquia Las Mercedes, con el respectivo valor de metro cuadrado y valor por hectárea por cada sector homogéneo, valores que se han venido manteniendo desde el 2005, por motivos de escasez de recursos o problemas políticos; es así que solicito por su intermedio se ponga en conocimiento del Concejo a fin que se determine si se mantiene estos valores o se realiza un aumento proporcional. Mediante oficio sin número dirigido hacia la Alcaldía, por parte de la Jefatura de Avalúos y Catastros de fecha Las Naves, febrero 15 de 2012, que en su parte textual contiene: señor Alcalde, como es de su conocimiento y previo a la resolución quinta del Concejo del GAD Las Naves emitida en sesión ordinaria del día martes 31 de enero de 2012 en la que consta la aprobación para el incremento del ochenta por ciento en los precios base tanto de la zona urbana como de la zona rústica, cumplo con informarle a usted que ya realicé las actualizaciones respectivas en el sistema de catastros con la nueva valoración; al momento solicito se me entregue copia de la ordenanza actualizada para este nuevo bienio a fin de proceder a la emisión de las cartas de pago de impuestos prediales. Mediante oficio número 17 de AJ-GADLN, dirigido hacia la Dirección Financiera, por parte de la Procuraduría Síndica de fecha 24 de febrero de 2012, que en su parte textual contiene: se proceda al cobro de impuestos prediales tanto urbanos como rurales, conforme lo determinó el pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria el 31 de enero del presente año de conformidad a sus competencias que le otorga el artículo 57 del COOTAD. Documento que fue entregado por medio de Secretaría General a todos los Directores y Jefes Departamentales y miembros Legislativos del GADMCL. Este cobro se ejecutará sin dilatorias a partir del primero de marzo del presente





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador
Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992
SECRETARÍA GENERAL

año, sin perjuicio de que paralelamente se esté tramitando la reforma y publicación de la ordenanza en el Registro Oficial. Acciones Principales: Mediante memo de fecha 13 de octubre de 2014, enviado por Alcaldía a la Jefatura de Avalúos y catastros del cantón Las Naves, con el requerimiento de información interna: toda vez que es necesario saber cuál fue o es el sistema de cálculo para el reevalúo de predios urbanos y rurales, señalando como muestra aleatoria la ficha catastral número 020702010111004000, asignada al señor Fredy Montero Monar, misma que acusa recepción 13 de octubre de 2014, mediante firma y rúbrica sentada en el antes mencionado memorando. Con fecha Las Naves, octubre 14 de 2014, mediante oficio 40 GADMLA-AC, dirigido hacia Alcaldía, por parte de la Jefatura de Avalúos y Catastros que en su parte textual contiene: el reevalúo realizado a las propiedades urbanas del Cantón se lo efectuó de manera general a todas las propiedades con el aumento del ochenta por ciento a los precios base de cada manzana de acuerdo a los sectores y características intrínsecas de cada propiedad y se lo realizó en base a la resolución quinta del pleno del Concejo en la sesión ordinaria de fecha 31 de enero del 2012; realizando una ponderación de acuerdo a la infraestructura básica, infraestructura complementaria y servicios municipales con los que cuenta cada una de las manzanas del área urbana. En el caso de la manzana 11 del sector 01 el precio base se estableció en once dólares con cincuenta centavos, una vez ingresada esa información al sistema integral SIC, este analiza las características específicas del predio como son: descripción del terreno, ocupación, características del suelo, topografía, localización y forma. Infraestructura de servicios: energía eléctrica, abastecimiento de agua, alcantarillado y otros: aceras, red telefónica, recolección de basura y aseo de calles. En el caso de la ficha catastral 020702010111004000 el precio por metro cuadrado establecido por el SIC es de ocho dólares con veinte y seis centavos por metro cuadrado, señalando que la matriz de ponderación realizada cuyos valores se encuentran registrados en el SIC desde el año 2012. Hechos subsecuentes: Una vez que se recibió comunicación escrita enviada por la Jefatura de Avalúos y Catastros al despacho de Alcaldía, esta última amparada en la adopción oportuna de las normas de control interno; opta por realizar el seguimiento a las acciones de cumplimiento tácito del sistema de valoración de los predios urbanos y rústicos del cantón Las Naves y su correspondiente emisión de títulos, recaudaciones como también del depósito oportuno, íntegro e inmediato de los dineros recaudados por parte de la Unidad Responsable. Lo que motivó a que la Alcaldía solicite de manera verbal y escrita, se crucen requerimientos de información entre las diferentes unidades administrativas involucradas en este tema, las mismas que se detallan: con memorando número 519 enviado por la Jefatura de Talento Humano del GADMLN hacia la Dirección Financiera



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador
Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992
SECRETARÍA GENERAL

fecha 14 de octubre de 2014 y receptada el mismo día del mes y año en curso, que en su parte medular expresa: solicito de manera urgente me haga llegar copia certificada de los comprobantes de pago del año 2010 y 2011 del predio identificado con ficha catastral número 020702010111004000, con los respectivos partes diarios. El memorando con el que se remite el requerimiento de la Jefatura de Talento Humano consta con fecha 14 de octubre de 2014, (043-DF-GADMCLN). Que en su parte medular contiene: sírvase encontrar lo solicitado en el memorándum 519, copia certificada de la carta del año 2011 que corresponde al señor Fredy Montero y del año 2010 corresponde a la curia. Acciones de supervisión y cumplimiento: Alcaldía mediante petición verbal al Registrador de la Propiedad encargado del cantón Las Naves solicitó se extienda una certificación del registro efectuado al predio urbano identificado con la ficha catastral número 020702010111004000 en la entidad municipal. El Registrador de la Propiedad encargado del cantón Las Naves, señala en comunicación escrita lo siguiente: en fecha 29 de noviembre de 2010, bajo los números 368 del repertorio y 237 del Registro de la Propiedad, consta anotada e inscrita la escritura pública de compraventa, celebrada el 27 de noviembre de 2010 ante la Notaría Primera del cantón Las Naves, licenciada Irma Isabel Guillén Baus, en la que por el precio de setecientos cuarenta y un dólares, de contado, el Monseñor Ángel Polibio Sánchez Loaiza en su calidad de Obispo de la Diócesis de Guaranda, vende a favor del señor Francisco Fredy Montero Monar, soltero, un lote de terreno de la medida ciento cuatro punto ochenta metros de frente por cincuenta y tres metros de fondo, dando una extensión total de cinco mil quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, ubicado en la jurisdicción del cantón Las Naves y se encuentra considerado dentro de los siguientes linderos: por el frente, calle pública diez de Agosto; por atrás, río Nave Chico; por un costado, propiedades de Isabel Caicedo; y, por el otro costado, propiedades del Colegio Nacional Las Naves. este predio descrito a la presente fecha hay lo siguiente: en fecha 8 de agosto de 2014, bajo los números 116 del repertorio y 73 del Registro de la Propiedad, consta anotada e inscrita una venta de 5554 metros cuadrados, a favor del señor Baños Rojas Mesías Lorenzo. Las Naves, 28 de agosto de 2014, el Registrador encargado. A posterior se solicitó a la Jefatura de Avalúos y catastros se extienda los correspondientes títulos de cobro al impuesto predial urbano desde el año 2010 al año 2014, obteniendo los siguientes resultados: Título de crédito número 2010-000360-PU, cuyo contribuyente es: Curia-Guaranda, con clave catastral 020702010111004000, donde consta el avalúo del terreno en un monto de once mil ochocientos cincuenta y cuatro dólares con treinta y dos centavos, por el cual debe o debió cancelar a favor de la Institución Municipal por impuesto el valor de cero dólares. Señalando además el presente título su fecha de emisión: 01-01-2010 y su posterior fecha de baja el 15 de mayo del 2013 a las





**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador
Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992
SECRETARÍA GENERAL**

diecisiete horas con tres minutos, dejando razón de que se señale cuál fue el motivo para la anulación del presente título. Título de crédito número 2011-000111-PU, cuyo contribuyente es: Montero Monar Francisco Fredy con clave catastral número 020702010111004000, donde consta el avalúo del terreno en un monto de once mil ochocientos ochenta y cuatro dólares con treinta y dos centavos, por el cual debe o debió cancelar a favor de la Institución Municipal por impuesto el valor de tres dólares con setenta y ocho centavos. Señalando además el presente título su fecha de emisión: 01-01-2011 y como fecha de recaudación 26 de abril de 2011 a las diez horas con veinte y tres minutos. Título de crédito número 2012-000364-PU, cuyo contribuyente es: Montero Monar Francisco Fredy con clave catastral número 020702010111004000, donde consta el avalúo del terreno en un monto de cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis dólares con cincuenta y dos centavos por el cual debe o debió cancelar a favor de la Institución Municipal por impuesto el valor de ocho dólares con ochenta y dos centavos. Señalando además el presente título su fecha de emisión: 01-01-2012 y como fecha de recaudación 26 de junio de 2012, a las doce horas con siete minutos. Sin embargo de desconoce cuál es el motivo para que con la misma información predial, tanto del contribuyente, clave catastral y con la misma base imponible se genera un título de crédito signado 2012 con Dirección Las Naves ubicado en la calle Abdón Calderón en la que consta fecha de emisión: 01-01-2012 y como fecha de recaudación el mismo 26 de junio de 2012 por un valor a pagar de ciento seis dólares con noventa y siete centavos; acción que deberá ser explicada por el funcionario o funcionaria de la causal de esta contradicción, considerando el agravante que la adulteración de documentos de uso público y en este caso específico (títulos de cobro municipales), conlleva a la aplicación de sanciones tipificadas tanto en materia legal y administrativa, señalando causales de destitución emitidas tanto en leyes principales y conexas como: la Constitución Política de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento, Ley de Transparencia entre otras. A las que con su debida oportunidad deberá responder de manera personal y solidaria de ser el caso. Acciones legales inobservadas: Con las consideraciones expuestas el funcionario o funcionaria deberá responder por las siguientes inobservancias administrativas: Inobservó el artículo 493 del COOTAD: responsabilidad personal: los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor de la Municipalidad o Distrito Metropolitano, serán personal y pecuniariamente responsable por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes. Incumplió lo reglamentado en el artículo 495 del COOTAD: actualización del catastro: Las municipalidades y distritos municipales mantendrán actualizados en forma permanente. Los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador
Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992
SECRETARÍA GENERAL

catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código. El accionar para el cobro de los impuestos desdice de lo articulado en el COOTAD (495), avalúo de predios: el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Particular que se resalta toda vez que en varios títulos correspondientes a predios urbanos y rústicos se asigna el valor de la propiedad, sin cumplir con lo antes citado, en muchas ocasiones se detectó propiedades sobrevaloradas y en otras simplemente no habían originado impuesto alguno pese a constar en el título impreso la base imponible del bien. En tal consideración se deja de acatar los procedimientos obligatorios para determinar el valor de la propiedad que son los siguientes: 1. El valor del suelo, que es el precio unitario del suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios unitarios de venta de inmuebles de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del inmueble. 2. El valor de las edificaciones, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre el inmueble, calculado sobre el método de reposición. 3. El valor de reposición, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser valuada, a costos actualizados de construcción, depreciada la forma proporcional al tiempo de vida útil. Las municipalidades y distritos metropolitanos, mediante ordenanza establecerán los parámetros específicos que se requiere para aplicar los elementos indicados en el inciso anterior, considerando las particularidades de cada localidad. Con independencia del valor intrínseco de la propiedad y para efectos tributarios, las municipalidades y distritos metropolitanos podrán establecer criterios de medida de los inmuebles derivados de la intervención pública y social que afecte su potencial de desarrollo, su índice de edificabilidad, uso, en general, cualquier otro factor de incremento del valor del inmueble que no sea atribuible a su titular. Falta de gestión para la recaudación de impuestos prediales, revisado los partes de recaudación existentes en la entidad se evidencia que el Área de Avalúos y Catastros y Procuraduría Síndica no aplicaron políticas de gestión tendientes a mejorar la recaudación e los impuestos prediales rústicos y urbanos, permitiendo que la cartera vencida se incremente y mermando los ingresos de la municipalidad, inobservado lo dispuesto en el artículo 153, literal d), de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal que manifiesta: generar información oportuna, que permita verificar, liquidar y administrar la recaudación, aplicar e interpretar administrativamente los reglamentos sobre tributación expedidos por el Concejo y ejercer la jurisdicción coactiva para la recaudación de los impuestos municipales. Se evidencia que la emisión documental de los diferentes títulos correspondientes a impuestos prediales tanto urbanos como rurales no se





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador
Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992
SECRETARÍA GENERAL

utiliza el sistema elaborado por la Asociación de Municipalidades del Ecuador, el mismo que rige no solamente en esta Institución, sino que también es un instrumento de aplicación obligatoria en todos los gobiernos descentralizados del país. El sistema de catastros, no se encuentra con todas las actualizaciones existentes hasta la presente fecha, toda vez que se encontró títulos de cobro impresos en hoja Excel, la Jefatura de Avalúos y catastros acción se encuentra inmersa en la inobservancia administrativa de omisión; toda vez que el programa de control y registro de predios urbanos y rurales, es susceptible de manipulación por cuanto las seguridades que presta el mencionado programa al no mantenerse con las respectivas actualizaciones se vuelve vulnerable a quien lo maneje. Hecho que se fundamenta ya que toda modificación del sistema de control debe ser solicitado por escrito por parte del funcionario y debidamente autorizado por la máxima autoridad (Alcalde) y abocar conocimiento del particular al órgano que lo creó y de haber sido necesario previa petición por escrito; el mismo reposar en los archivos institucionales como del AME. La Jefatura de Avalúos y Catastros motivó la sobrevaloración de propiedades que fueron puestas en condiciones de garantías hipotecarias ante las instituciones financieras. En consecuencia inobservó el artículo 499 del COOTAD, garantía hipotecaria. Las entidades del sistema financiero nacional recibirán como garantía hipotecaria, el inmueble urbano o rural con su valor real, el cual no será inferior ni diferente al valor de la propiedad registrado en el catastro por la respectiva municipalidad o distrito metropolitano. En consecuencia estas inobservancias recaen en lo contemplado en el artículo 500 del COOTAD: reclamaciones: la presentación, tramitación y resolución de reclamos sobre tributos municipales y distritales, se sujetarán a lo dispuesto en la ley. Acciones legales complementarias incumplidas: Además existen pruebas documentales suficientes que deben responder quien esté a cargo de la Jefatura de Avalúos y Catastros, por inobservar el artículo 194, depósitos intactos e inmediatos de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control; ingresos de autogestión; 4.7.3 obligatoriedad; y, las normas de control interno 210-04, documentación de respaldo y su archivo; 230-02 recaudación y depósito de los ingresos. La Jefatura de Avalúos y Catastros no coordinó con los Notarios para que toda gestión por traspaso de dominio cuente con la certificación del avalúo del inmueble, al que se debió incluir el monto del impuesto a la alcabala y ser pagado en Tesorería Municipal. El incumplimiento de las tareas propias del cargo por parte de la Jefatura de Avalúos y Catastros: en lo concerniente al envío oportuno de la información sobre incumplimiento de pago de obligaciones prediales, retrasos y acumulación de pagos pendientes; dando como consecuencia la falta de recursos propios que permitan atender las necesidades de la entidad (las acciones coactivas que son responsabilidad de quien lleve el control de los pagos oportunos de los distintos tributos y el



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador
Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992
SECRETARÍA GENERAL

área encargada de ejecutarlos incumplieron el artículo 157 en concordancia con los artículos 158 y 161 del Código Tributario. Señalando además que previo a la emisión de los diferentes catastros, esta será fundamentada técnica y legalmente, sin apartarse de este precepto legal, hecho que no se cumplió por cuanto existen títulos de cobro con el mismo número secuencial pero con valores y bases impositivas distintas. No se vigiló ni acató que toda ordenanza tributaria y sus correspondientes reformas sean aplicadas a partir de su publicación en el Registro Oficial. Finalmente el sistema reconocido y de aplicación obligatoria para el control de los distintos tributos, en los que se involucre los predios urbanos y rurales, de una manera permanente deban contar con actualizaciones y respaldo de la base de datos que proteja la idoneidad del mismo, facilitando al funcionario o funcionaria de la Jefatura de Avalúos y Catastros identificar a los contribuyentes por el número de cédula de ciudadanía y conocer el total de los avalúos de las propiedades registradas a su nombre, para su aplicación correcta de las exoneraciones y cálculos de los impuestos. Finalmente todas las consideraciones enunciadas, a mi modesto criterio pienso deben ser analizadas, debatidas y por ende resueltas en el ámbito de los preceptos legales vigentes: tanto por el bienestar institucional y del Cantón, atendiendo y precautelando de esta forma los sagrados intereses de la ciudadanía que nos eligió como sus representantes y veedores de las actividades cotidianas y permanentes del Consejo Municipal".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Se ha dado a conocer la motivación de los argumentos legales que nosotros hemos adquirido y hemos visto que es legal y es por esto que hemos dado a conocer para tomar las decisiones correspondientes".- **EL CONCEJAL ISIDORO SEGURA:** "Permitame la palabra señor Alcalde, un cordial saludo a todos los presentes, primeramente quiero empezar con ese documento si nos puede hacer llegar una copia y debe estar firmado por el ponente ese documento que se nos entregue una copia porque ese documento no consta acá en el expediente que nos dieron en la convocatoria para la sesión de Concejo el día de hoy como punto uno; dos señor Síndico que nos indique en qué artículo de la Constitución y del COOTAD que nos rige especialmente dice que el Concejo según el documento que dice y según la convocatoria en el escrito que está firmado por el compañero Concejal Milton Sánchez para debatir y si el caso amerita resolver como lo acaba de leer el documento; hasta donde yo conozco en los periodos donde gracias a dios y gracias a la voluntad de la gente he tenido la oportunidad de estar como Concejal acá, es la primera vez que un caso así se pone en sesión de Concejo ya que de lo que yo conozco no existe, entonces primeramente con esa consulta para seguir con mi intervención señor Síndico con el mayor de los respetos por favor".- **EL AB. JOSÉ PARRALES CEDEÑO, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DEL GADMCLN:** "El COOTAD como es de





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador
Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992
SECRETARÍA GENERAL

conocimiento público establece que dentro de las atribuciones que tienen los Concejales está la de fiscalizar y legislar los actos municipales, en este caso con mucha más razón porque se trata de un funcionario municipal que ha incurrido en actos a criterio del denunciante que deben ser investigados porque atentan contra la administración municipal; de lo que he podido escuchar se ha alterado documentos públicos lo cual es muy grave, se ha omitido cobros perjudicando los ingresos municipales y un sinnúmero de situaciones que deberán ser analizadas siguiendo el debido proceso como lo establece la Ley Orgánica de Servicio Público; el Concejal está plenamente facultado y que no se lo haya hecho en otras administraciones que no se lo haya hecho en otra oportunidad eso no lo limita ni constituye ninguna situación de que no pueda hacerlo el Concejal como puede hacerlo cualquier otra persona en este sentido cuando se está atentando contra la buena marcha del Municipio".- **EL CONCEJAL ISIDORO SEGURA:** "Porque de acuerdo a lo que la ley nos rige el único administrador es el ejecutivo es decir el señor Alcalde, lo único que el Concejo tiene que ver para incluso en el trabajo municipal es resolver el tema del señor Secretario General y es por eso mi consulta señor Síndico; en todo caso voy a permitirme pero para poder entrar como dice en debate en la sesión la Constitución dice el derecho a la defensa en la cual yo mociono que la señora a quien citan los documentos especialmente la Jefa de Avalúos y Castros que esté presente para que ella nos dé una explicación exhaustiva a los pedidos que le hace tanto la señorita de talento humano, financiera, el señor Alcalde, etc., porque también hay escritos de parte de ella que contesta, yo si planteo y espero que uno de los Concejales y de ser necesario entre todos apoyen esta moción para que ella esté presente y de una u otra manera nos dé una explicación como usted lo dice que hay documentos adulterados por palabras suyas señor Síndico".- **EL AB. JOSÉ PARRALES CEDEÑO, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DEL GADMCLN:** "O sea de conformidad a lo que ha expresado".- **EL CONCEJAL ISIDORO SEGURA:** "Son palabras de ustedes y lo vuelvo a repetir que dicen que hay documentos o sea quien es la persona que nos puede decir si es verdad o quien lo hizo porque hasta donde conozco ella también estuvo de vacaciones durante algún tiempo o sin sueldo o con sueldo, bueno eso el señor Alcalde nomás lo sabe como ella salió de vacaciones pero que nos dé una explicación ella para poder entrar en el debate porque tengo muchísimas cosas que exponer sobre este tema y con su permiso señor Alcalde".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "El caso está plasmado, no es necesario que la señora esté por acá presente, el caso está plasmado de acuerdo a la investigación que el señor lo ha hecho, entonces no es necesario lo que usted aquí plantea y si no ha leído los documentos".- **EL CONCEJAL HITLER GAIBOR:** "Pido la palabra, respecto a lo que dice el señor Alcalde el caso está plasmado es verdad pero cuando estamos en otros



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador
Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992
SECRETARÍA GENERAL

procedimientos como por ejemplo en el proceso del presupuesto dos mil quince, también está plasmado en documentos pero cuando se necesita que den una explicación la señorita financiera se acerca y nos explica qué es lo que está haciendo y cómo lo está haciendo, igual en este caso no es algo simple, se está acusando de algo a la señorita que está encargada en este puesto y bueno si ella tiene que ser responsable, ella ha cometido esto que acá se está diciendo que se ha adulterado alguna cosa seguramente como lo dijeron quien más que ella para poder explicar porque ella es la que está entendida de la materia ahora y yo si apoyo la moción del compañero Isidoro de que la señorita esté aquí presente".- **EL AB. JOSÉ PARRALES CEDEÑO, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DEL GADMCLN:** "Voy a hacerle contestación a todo lo que expresó el Concejal Segura; esta es una denuncia que por el carácter de grave se ha puesto a conocimiento del Concejo; de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Servicio Público existe el debido proceso en donde se le da todo el derecho a la defensa a ella; esta investigación el señor Alcalde procederá a disponer que la Jefatura de Talento Humano realice la investigación pertinente, con la investigación realizada pasará nuevamente a donde el señor Alcalde quien determinará si es procedente o no el inicio del sumario administrativo a dicha funcionaria, por lo tanto no se le está negando el derecho a la defensa, es un debido proceso que tiene que darse conforme lo establece la ley".- **EL CONCEJAL ISIDORO SEGURA:** "Muy bien continúo con su permiso señor Alcalde, en el escrito firmado por el Concejal Sánchez en el primer párrafo dice: análisis y una denuncia verbal receptada por mi persona de parte de un Ciudadano y morador de nuestro Cantón; me hubiera gustado compañero Sánchez con el debido respeto que cuando las cosas son como lo dicen los documentos y como lo acaba de decir el señor Alcalde documentos adulterados como dice el señor Síndico, o sea que se nombre a la persona porque ido a un trámite legal no sé si señor Síndico usted me ayuda debe constar la persona que lo dijo, es mi criterio; en el segundo párrafo dice: no si antes agradecerle la colaboración prestada por su autoridad al señor Alcalde; que bueno le felicito que actúe sobre la picada como dice vulgarmente las palabras, porque nosotros también hemos pedido documentación y han pasado meses y aún no se nos ha entregado, al señor Síndico con el respeto que se merece usted ahí le pido por favor que se nos entregue la documentación y usted de hecho a dicho voy a hablar con el señor Alcalde y no lo ha hecho hasta ahora para conocimiento de ustedes compañeros Concejales, o sea como que está la situación y para mi criterio no está bien porque también hemos pedido y no se lo ha hecho; dice también: este particular pongo y es para tratar sobre el tema y debatirlo, yo digo compañeros Concejales y con el debido respeto que usted se merece señor Alcalde y me dirijo a usted y a la vez felicitarle señor Concejal Sánchez del trabajo que ha hecho en este tema,





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador
Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992
SECRETARÍA GENERAL

pero porqué se hace a partir del seis de agosto del dos mil catorce en adelante y por qué no se lo ha hecho estos temas a partir del dos mil nueve, dos mil diez, dos mil once y por cierto que en eso no tienen nada que ver ustedes señores Concejales ya que vinieron recién en el dos mil catorce y por qué ahora sí, porque se hablan de documentos del dos mil nueve, dos mil diez, dos mil once y dos mil doce dice aquí, o sea por qué de parte del ejecutivo que es la autoridad máxima en la Institución y quien está al mando del personal municipal por qué no se lo hizo y dejó entre comillas estas palabras; en todo caso como que se direcciona la situación un poco política respetando la documentación que existe acá al menos yo como Concejal acá y como dice la convocatoria y como el señor Síndico no me ha citado los artículos solo dijo el COOTAD específicamente que diga que tenemos que conocer y resolver porque así dice el documento que acaba de leer el señor Secretario porque nosotros tenemos que ser muy cuidadosos compañeros Concejales porque tenemos una autoridad máxima que es la Contraloría y que luego puede ir en contra de nosotros; en todo caso es para mí preocupante la situación del caso que ha pasado y quien debe tomar las medidas necesarias es el ejecutivo y no resolver nosotros, bien por su investigación compañero Concejal”.- **EL CONCEJAL MILTON SÁNCHEZ:** “Permítame señor Alcalde intervenir, no le puedo responder porque ya me olvidé la primera pregunta ya que usted preguntó cincuenta preguntas a toda la sala y dijo sí, debatir porque usted hace un pliego de preguntas como que fuera interrogatorio al acusador al que presenta la denuncia; lastimosamente dentro de la convocatoria no dice resolución dice conocimiento del informe presentado por el Concejal Milton Sánchez respecto al estudio y análisis de la denuncia verbal presentada por parte de un ciudadano y morador del cantón Las Naves, aquí está la convocatoria, si en mi ignorancia no soy abogado, no soy sacado título en nada, en mi ignorancia puse yo resolución toma de decisiones, yo responderé por aquello; quiere los artículos del COOTAD y está bien, buena pregunta para el señor Síndico y usted la responderá posteriormente, yo no ya que he hecho lo que me corresponde como legislador, no voy a citar la fuente porque esas son las reservas del caso, es una denuncia verbal no escrita, si fuera escrita citaría caso contrario no; por qué he hecho de los otros años porque a medida que se iba avanzando con la investigación se iban dando más casos, función de los ex Concejales que debieron hacer eso no de nosotros pero lastimosamente no lo hicieron pero se encontró en el dos mil catorce anomalías, aquí está señor certificaciones de Tesorería que jamás ingresaron esos valores acá, son argumentos suficientes para que esta investigación se esté dando acá; entonces yo he hecho lo que me correspondía, si estoy en un error si he cometido un delito pues que la justicia me juzgue, yo estoy presentando lo que a mi criterio son anomalías que han suscitado desde la



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador
Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992
SECRETARÍA GENERAL

administración anterior, Concejales Alcalde no sé, pero además señor Alcalde cumpliendo con el encargo en las urnas entregado por la ciudadanía del Cantón estoy en la obligación de comunicar que este particular pondré también a consideración al seno del Concejo Municipal, yo estoy poniendo a consideración por si acaso al señor Alcalde o señor Síndico o alguien que tenga que convocar no le dé a conocer y por eso dice con copia a cada uno de ustedes; si me toca que tengo que ser destituido por haber denunciado esto pues bienvenido sea, discúlpeme me juzgará la ley y no le estoy coartando a la señora ni a nadie sino al que corresponda porque no creo que haya solamente una persona involucrada no creo, entonces que la ley juzgue que las autoridades competentes lo juzguen, yo simplemente presento los documentos que a mi criterio son bases sustentadas y legales para que este proceso se dé, pero si esto me conlleva mi destitución mi censura por parte del pueblo pues señores yo vine a legislar y a fiscalizar no a oponerme ni a estar en contra de todo".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Ya hemos debatido y estamos haciendo polémica, solamente queremos es definir el tema".- **EL CONCEJAL ISIDORO SEGURA:** "Señor Alcalde tenía el uso de la palabra, en todo caso me refería compañero Concejal Sánchez al documento que lo leyó el señor Secretario que dice resolver ya que usted firma ese documento para que tenga validez porque no está firmado hasta donde yo veo el documento que leyó el señor Secretario; en todo caso como siempre que pena que se coarta de parte del señor Alcalde el derecho a la libertad de expresión, que pena, entonces señor Alcalde para que nos llama y aquí dice en el documento firmado de manera respetuosa por el señor Concejal dice debatir, ¿qué es debatir?, o sea de pronto yo también puedo estar equivocado entonces tenemos que llegar a una conclusión positiva por el bien de la Institución de pronto no por el bien de nosotros ni de ninguna persona sino por el bien de la Institución, o sea debatir dice entonces estamos debatiendo, yo creo que aquí todos los Concejales tienen derecho a debatir, yo estoy en el uso de la palabra y cuando habla otro Concejal o usted señor Alcalde yo no interrumpo, yo me estoy dirigiendo de la manera muy respetuosa pidiendo asesoramiento al señor Síndico ya que él es asesor de la Institución; también hay un escrito y es por ello que le dije al señor Alcalde que hubiera querido que esté la señora y más bien esto es una consulta en lo que señala el señor Alcalde el seis de agosto de dos mil catorce en el punto tres dice actualizar el plan de la ciudadanía para incorporar los cambios generales por subdivisiones; o sea donde se le dice que el plano de la ciudad para incorporar los cambios generales, o sea mi consulta es el trabajo de la chica por quien estamos en esta reunión de Concejo, ella no creo que es arquitecta porque los planos creo que los hace un ingeniero o un arquitecto entonces es una consulta que lo hago señor Síndico".- **EL AB. JOSÉ PARRALES CEDEÑO, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DEL GADMCLN:** "Los planos





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador
Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992
SECRETARÍA GENERAL

seguramente los ha realizado algún técnico porque lo que ella si establece dentro del plano es la valoración de cada sector homogéneo".- **EL CONCEJAL ISIDORO SEGURA:** "El señor Alcalde le dice actualizar los planos y se dirige a ella, entonces por eso yo digo si es que tendrá la potestad ella de elaborar planos".- **EL AB. JOSÉ PARRALES CEDEÑO, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DEL GADMCLN:** "Me permite para dar contestación a su pregunta el COOTAD dice que al Concejo Municipal dentro de sus atribuciones le corresponde conocer y resolver los asuntos que les sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa; aquí el Alcalde dentro de esas atribuciones a puesto en conocimiento del Concejo de ustedes la denuncia presentada por el señor Concejal Sánchez; dentro de las atribuciones que tiene el señor Alcalde que es concordante con lo que ha puesto en conocimiento como es dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos; en este caso como se trata del departamento de avalúos y catastros a puesto a conocimiento de ustedes, entonces está plenamente facultado plenamente fundamentado por el artículo 56 del COOTAD y por el artículo 60 del COOTAD".- **EL CONCEJAL ISIDORO SEGURA:** "Con esto concluyo señor Alcalde, si mal no recuerdo aquí están ciento veinte páginas, yo creo que hasta un abogado en el tema jurídico o judicial él pide primero al cliente el expediente para analizar primero unos dos o tres días; que por favor en una próxima oportunidad que pase un tema de estos y nos pongan a conocimiento que sea un poco más de tiempo para poder analizarlo bien, yo apenas algo lo leí algo he acotado y porque se me ha coartado el derecho a seguir interviniendo no puedo seguir hablando porque el señor Alcalde ha dicho que no, gracias".- **EL CONCEJAL HITLER GAIBOR:** "Pido la palabra señor Alcalde, respecto a lo que se viene dando en esta reunión el punto en el que más o menos yo le entendí al compañero Segura no es de que por qué usted le da seguimiento compañero Milton al procedimiento desde este año ya que nosotros entramos este año y es algo que tenemos que dar el procedimiento desde ahí; el asunto es del señor Alcalde por qué comienza desde este año a dirigirle documentos a la señorita a presionarle cosas que debía haberlas presionado desde el año dos mil nueve, a solicitarle documentación a solicitarle que trabaje desde el dos mil nueve, por qué comienza solamente desde el dos mil catorce; en todo esto deberían haber documentos del dos mil nueve que el señor Alcalde le viene presionando, desde ahí a la señorita a que elabore y haga la actualización de planos y todo eso porque mes a mes, año a año escuché que debería ella estar actualizando, movilizándose a las comunidades o al sector urbano a ver qué están construyendo o que no, aquí no existe ningún documento que el señor Alcalde le presione desde años anteriores sino solamente desde este año, qué quiere decir o sea que ahora comenzó este año a presionar a la chica que



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador
Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992
SECRETARÍA GENERAL

trabaje y bueno eso quedará allá como dijeron que es solamente conocimiento, si aquí vamos a empezar a hacer caso a las denuncias verbales de personas ficticias porque para mí es ficticia desde el momento que no hay el nombre, el momento en que aparezca el nombre de esta persona será tal vez una denuncia legal porque aquí dice solamente porque dicho ciudadano me denunció verbalmente, son ciento veinte y nueve páginas y deberíamos prestar atención a las demás denuncias no solamente de un ciudadano sino de miles de ciudadanos que están denunciando sobre el rodillo, que están denunciando sobre las obras, que están denunciando sobre todo lo que está pasando las irregularidades acá en el Municipio, estas son las irregularidades señor Alcalde estas son las irregularidades y me gustaría porque yo si hablo con hechos me gustaría que la señorita de talento humano esté presente aquí este momento porque le quiero decir a ella en la cara las cosas que son, si aquí en el mes de agosto el diez de agosto se le dio un despido intempestivo a la señorita Padilla ya no está laborando, no está trabajando hasta ahorita y por qué sigue cobrando por qué está en el seguro todavía constando con pagos del Municipio, estas son cosas de preocuparse estas son cosas que son las irregularidades que yo tengo pruebas que la señorita sigue cobrando, aquí está en el seguro la señorita sigue cobrando, pagando en el seguro de parte del Municipio; señor Síndico usted cree que es legal seguirle pagando a la señorita cuando no está trabajando".- **EL AB. JOSÉ PARRALES CEDEÑO, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DEL GADMCLN:** "Tendría usted que fundamentarlo por escrito".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Así como nosotros lo estamos haciendo, fundamentar por escrito para que sea valedera".- **EL CONCEJAL HITLER GAIBOR:** "Nosotros hemos mandado documentos por escrito y nunca nos han dado respuesta".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Lo que está diciendo".- **EL CONCEJAL HITLER GAIBOR:** "Aquí está lo que estoy diciendo".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Preséntelo por escrito, nosotros sabemos cómo le vamos a contestar".- **EL CONCEJAL HITLER GAIBOR:** "Esto está presentado donde la señorita de talento humano, debe estar la señorita de talento humano respondiendo esto".- **EL AB. JOSÉ PARRALES CEDEÑO, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DEL GADMCLN:** "Para contestarle cuando usted lo fundamente legalmente con firma de responsabilidad".- **EL CONCEJAL HITLER GAIBOR:** "No se preocupe no solamente que estoy hablando aquí están los hechos, entonces vayamos dándole los puntos a todo, vayamos poniendo atención para todo y esperando que la misma manera que el señor Alcalde le ha dado la importancia al señor Milton Sánchez para que pueda proceder a este procedimiento y para que se dé el tiempo de reunir ciento veinte y nueve hojas de aquí de la Institución que se nos dé a nosotros también la oportunidad de legislar y fiscalizar porque nosotros también hemos venido a fiscalizar desde el primer día que entramos y qué ha hecho se nos ha



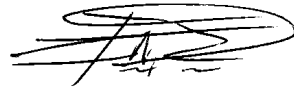


Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
Cantón Las Naves – Bolívar – Ecuador
Dirección: Calle 10 de Agosto y Ovidio Vega
Telefax: 032658187-154-179 Reg. Of. N° 996. 10 Agosto 1992
SECRETARÍA GENERAL

negado la información, se nos ha negado en todo sentido; qué hicimos aquella vez cuando nos reunimos con los jefes departamentales, todos los Concejales estuvimos aquí y qué dijimos que se nos diga por parte del señor ingeniero de Obras Públicas en qué trabaja en qué labora porque aquí no hace las ocho horas laborables de oficina no hace toda la semana, qué dijo que él no tenía que rendirnos cuentas a nosotros sino solamente al señor Alcalde, entonces cómo fiscalizamos porque del señor hay miles de denuncias que la gente verbalmente me dice que el señor no labora que el señor tiene las alcantarillas sin tapas y todo eso; le solicito al señor que me dé información hasta el día de hoy no tengo respuesta de ningún documento, hasta aquí no tengo respuesta de ningún documento y es un problema de destitución señor Alcalde porque aquí debe haber un profesional que debe preocuparse por el arreglo de todo eso, es lo que quiero dejar en claro".-**EL SEÑOR ALCALDE:** "Se ha puesto en conocimiento este punto; señor Secretario existen otros puntos a tratar en el orden del día".-**EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, se ha tratado el único punto considerado en el orden del día para la presente sesión".-**EL SEÑOR ALCALDE:** "Habiéndose agotado el orden del día, en vista de que se ha tratado el único punto, declaro concluida la sesión.-----
Siendo las ocho horas cincuenta y dos minutos y no habiendo otros puntos que tratar, el señor Froilán Aldaz Núñez, Alcalde del cantón Las Naves da por terminada la Sesión Extraordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves efectuada el cuatro de diciembre del año dos mil catorce.


Froilán Aldaz Núñez
ALCALDE DEL CANTÓN LAS NAVES




Dr. Edwin Núñez Ribadeneira
**SECRETARIO GENERAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LAS NAVES**